



AYUNTAMIENTO DE
Atengo
2024-2027

No. de Oficio: 008/2026/SG

Secretaría General

Asunto: Minutas Aprobadas

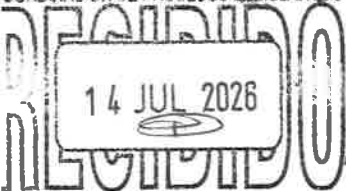
LIC. EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ
SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
P R E S E N T E.-

Por este Conducto me dirijo a usted para notificarle que en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha 02 de Julio de 2026 se **apróbó** por **unanimidad** la minuta **30207/LXIV/26** que reforma la Constitución de nuestro Estado. Así mismo en sesión ordinaria de Ayuntamiento de fecha de 10 de Julio de 2026 se **aprobaron** por **unanimidad** las minutas **30177/LXIV/26** y **30201/LXIV/26**. Remito a usted los puntos de acuerdo correspondientes de las tres minutas, para su conteo y efectos legales a que haya a lugar.

Sin otro asunto en particular, reitero a usted la seguridad de mi consideración distinguida.

6412

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



HORA 11:00

ATENTAMENTE:

Atengo, Jalisco; a 13 de Julio de 2026

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"



Lic. Luz Elena Macías Barragán
Secretaría General

C.C.P Archivo

Contigo HACIA ADELANTE



Calle Hidalgo #4 Colonia Centro,
C.P. 48190 Atengo, Jalisco.



No. de oficio: 008/2026/SG
Asunto: Certificación de punto
de acuerdo de Ayuntamiento
SECRETARÍA GENERAL

Lic. Eduardo Fabían Martínez Lomeli
Secretario General del Congreso del Estado
PRESENTE. –

La que suscribe **Lic. Luz Elena Macías Barragán**, Secretaria General del H. Ayuntamiento Constitucional de Atengo, Jalisco; Administración 2024-2027, con fundamento legal en lo establecido en el artículo **63 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado De Jalisco**.

===== CERTIFICO y HAGO CONSTAR =====

Que, en el archivo de esta Secretaría General, en el registro de sesiones de cabildo, existe una Acta de Ayuntamiento que al tenor dice lo siguiente: En la cabecera municipal de Atengo, Jalisco, siendo las 14:05 (catorce horas con cinco minutos), del día viernes 10 (diez) de Julio de 2026 (dos mil veintiséis), se reúnen las y los CC. Regidores integrantes de este H. Ayuntamiento, Administración 2024-2027, en las instalaciones que ocupa el auditorio de la Casa de la Cultura, ubicado en la calle Chimalhuacán No. 16, colonia Centro de esta población; lo anterior, con el objeto de celebrar la **Vigésima Quinta Sesión Ordinaria**, misma que es presidida por el **Ing. Carlos Pelayo González**, en su carácter de Presidente Municipal.

En la cual se **Aprobó** el punto de acuerdo **4.2** que a la letra dice: Exposición al Pleno de la minuta de proyecto de decreto número **30177/LXIV/26**, aprobada por el H. Congreso del Estado y remitida por el Secretario General del H. Congreso.

NÚMERO 30177/LXIV/26

EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, para quedar como sigue:

CAPITULO 1

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 4°. [...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

[...]

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud física y mental, de manera oportuna, profesional, idónea y responsable en los términos de ley.



Toda persona tiene derecho a la cultura; a participar libremente en la vida cultural de la comunidad; a preservar y desarrollar su identidad; a acceder y participar en cualquier manifestación artística y cultural; a elegir pertenecer a una comunidad cultural; al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia; a conocer, preservar, fomentar y desarrollar su patrimonio cultural, así como al ejercicio de sus derechos culturales en condiciones de igualdad. Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Toda persona tiene el derecho a una vivienda digna y adecuada, que permita el libre desarrollo de una vida personal, familiar y comunitaria. El Estado establecerá las medidas normativas y políticas públicas necesarias para asegurar los elementos mínimos como la habitabilidad, el espacio y equipamiento suficientes, doméstico y comunitario para la producción y reproducción de la vida, la disponibilidad de servicios, la accesibilidad, la ubicación apropiada, la seguridad de la tenencia y la pertinencia cultural de las viviendas. El Estado podrá participar en el diseño, la construcción, la rehabilitación, la conservación y la innovación de la vivienda. Considerará en el diseño de las políticas de vivienda a personas con bajos ingresos económicos o pertenecientes a grupos vulnerables. El Estado establecerá mecanismos para impedir la especulación en materia de suelo (sic) vivienda que vaya en detrimento del interés público.

Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. La Ley establecerá la forma y términos en los que se garantizará este derecho.

Las personas en situación de dependencia tienen el derecho a ser cuidadas de manera digna y a recibir los elementos materiales y simbólicos que sustenten su vida para vivir en sociedad.

Las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado o de cuidados a personas en situación de dependencia realizado en el propio hogar, serán atendidas y reconocidas como generadores de riqueza y bienestar social.

Toda persona tiene el derecho a la ciudad, que consiste en el uso y el goce pleno y equitativo de los espacios y bienes públicos, fundado en principios de democracia, de respeto a la diversidad cultural, a la naturaleza y al medio ambiente, igualdad sustantiva, inclusión social, justicia social, participación y paz. El derecho a la ciudad es un derecho colectivo e intergeneracional. El estado establecerá mecanismos para asegurar la justicia territorial con la participación ciudadana.

El Estado de Jalisco tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las leyes reglamentarias, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. [...]

B. [...]

TRANSITORIOS

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Una vez leída y discutida la minuta de decreto número **30177/LXIV/26** aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco, en votación económica se consultó al pleno su postura, teniéndose por **Aprobado por Unanimidad** (11 once votos).

NOMBRE	CARGO	VOTO
Ing. Carlos Pelayo González	Presidente	A favor
Mtra. Martha Elena Cárdenas Gómez	Sindico	A favor
C. Arcelia Vallejo García	Regidora	A favor
Lic. Sergio Miranda García	Regidor	A favor
LCP. Abel Alejandro Estrada Topete	Regidor	A favor
Lic. Judith Alejandra Adoño Organista	Regidora	A favor
C. Maclovio Vallin Sedano	Regidor	A favor
Biol. Edith Ponce Figueroa	Regidora	A favor
C. Jesús Natividad Morelos Olmos	Regidor	A favor
Lic. Cecilia Sucel González Medina	Regidora	A favor
C. José Morales Cárdenas	Regidor	A favor

La citada certificación es un extracto fiel del acuerdo de cabildo, compulsado del Acta de Ayuntamiento original antes referida, misma que obra en mi poder en el archivo de actas al interior de esta oficina; se extiende la presente para los fines legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE:

Atengo, Jalisco; a 13 de Julio de 2026

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une."




Lic. Luz Elena Macías Barragán
Secretaria General